SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, A LAS 14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 02 DOS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESL/RR/58/2021, INTERPUESTO POR EL C. PROF. JOSÉ FERNANDO RUIZ ROJAS representante propietario del Partido Político MORENA, EN CONTRA DE: "Los dictámenes de registro de planillas de mayoría relativa y lista de candidatos a regidurías de representación proporcional de los partidos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), Nueva Alianza de San Luis Potosí, de la Coalición" JUNTOS HAREMOS HISTORIA" integrada por los partidos del Trabajo (PT) y Verde Ecologista de México y Conciencia Popular (PCP), emitidos por el Comité Municipal Electoral Del Municipio De Tierra Nueva. S.L.P."; DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO: "San Luis Potosí, S.L.P., a 02 dos de junio del 2021 dos mil veintiuno.

V I S T A la razón y certificación de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1°, 3°, 4° fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado se declara que el Acuerdo Plenario de Cumplimiento de Sentencia de fecha 21 veintiuno de mayo del 2021 dos mil veintiuno dictada en el presente Recurso de Revisión, con número de expediente TESLP/RR/58/2021, ha causado estado al no haber sido impugnada dentro del plazo legal previsto por el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.

SEGUNDO. En virtud de que el Acuerdo Plenario sobre Cumplimiento de Sentencia declara cumplida la sentencia de 10 diez de mayo del año en curso en el Recurso de Revisión TESLP/RR/58/2021, se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.

TERCERO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

CUARTO. Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe."

LIC. FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ GALINDO.
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.